ADM-106-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. **RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y POR OTRA PARTE **CINTHYA GONZALEZ AGUILAR,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

B).- LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL SEÑOR C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL "EL CENTRO", PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

C).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PASEO DE LOS HÉROES NO.9350, ZONA URBANA RIO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

D).- QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD CONTIENE DIVERSAS FINALIDADES ENTRE ELLAS:

1.- DISEÑAR, PLANEAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA; ASÍ COMO PROMOVER Y DIFUNDIR LOS SERVICIOS CULTURALES ENTRE EL MAGISTERIO, ESTUDIANTES Y COMUNIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ZONA NOROESTE.

2.- PROMOVER Y DIFUNDIR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EL PATRIMONIO CULTURAL; ASÍ COMO LAS DIFERENTES OBRAS DE ARTISTAS DE LA REGIÓN EN COORDINACIÓN CON TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

3.- EJECUTAR ACCIONES ORIENTADAS A AMPLIAR LAS OPCIONES DE DISFRUTE Y APRECIO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BAJA CALIFORNIA.

E.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y SIENDO QUE LOS MISMOS SON DE LOS QUE SE REQUIERE DE UNA MANERA REITERADA, EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CONFORME AL ART. 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

F.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA POR ART.41 FRACCION VII DE LA L.A.A.S.S.P., DE ACUERDO AL FALLO EMITIDO EL 27 DE MARZO DE 2018 DE LA LICITACION IDENTIFICADA CON LA NOMENCLATURA LA-048L6U001-E48-2018, ADQUISICION DE PUBLICACIONES Y PERIODICOS, LA CUAL FUE DECLARADA DESIERTA..

G.- QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES EN PARTIDA 21501.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

Eliminado 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

1. QUE ACREDITA SER MEXICANA, NACIDA EL 26 DE JUNIO DE 1970

2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE PERIODICOS

3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: [redacted] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [redacted]

5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL CONTENIDO DE: 1) ANEXO 1 CATALOGO DE CONCEPTOS, 2) CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EFECTUADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" CONTRATA CON "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE BIENES SIGUIENTES:
PERIODICOS, SEMANARIOS Y SUPLEMENTOS, CON EL ALCANCE EXPRESADO EN EL ANEXO 1.

SEGUNDA.- DE LOS SUMINISTROS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A:

REALIZAR Y ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA PERIODICOS, SEMANARIOS Y, ESPECÍFICOS QUE "EL CENTRO" LE SOLICITE A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE LITERATURA.

TERCERA.- COSTOS DE LOS BIENES.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRARÁ POR UN MONTO MÍNIMO $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE $100,470.00 (CIEN MIL CUATRICIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), POR EL SUMINISTRO DE BIENES CONTRATADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL ART. 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL CENTRO" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYAN ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL CENTRO", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA GENERAL DE "EL CENTRO" (CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN DE BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE "EL CENTRO" A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE). MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PROVEEDOR, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "EL CENTRO".

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR", EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;

- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

QUINTA.- VIGENCIA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER NI TRASPASAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO, SINO MEDIANTE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO OTORGADA DE LA OTRA PARTE.

SÉPTIMA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

a) SI LA CAUSA DE RESCISIÓN RESULTA IMPUTABLE A EL PROVEEDOR, SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
b) SI LA CAUSA DE RESCISIÓN RESULTA IMPUTABLE A EL CENTRO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES COMPETENTES.

OCTAVA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ INFORMAR A EL CENTRO CUANDO SUCEDAN CAMBIOS IMPORTANTES QUE IMPIDA CUMPLIR TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE CON SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; EN TALES CASOS, SI EL PROVEEDOR ESTIMA QUE LE SERÁ IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CENTRO LA CAUSA O CAUSAS OBJETIVAS DE TALES PETICIONES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS. EL CENTRO RESOLVERÁ DENTRO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL COMUNICADO ESCRITO; EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REALICE OPORTUNAMENTE LA SOLICITUD REFERIDA, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO SE ENTENDERÁ IMPUTABLE A ÉL MISMO.

EL CENTRO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR RENUNCIA A RECLAMAR DAÑOS O PERJUICIOS.

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN EN CUBRIR LOS IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE LES CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LAS LEYES PRESENTES O FUTURAS QUE GRAVEN LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O INGRESOS DE CADA UNO DE ELLOS O CUALQUIER OTRA CARGA FISCAL QUE SE GENERE DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A CADA CASO.

DÉCIMA.- EN CADA PERIODO MENSUAL DE SUMINISTRO, "EL CENTRO" SE OBLIGA A EMITIR UNA REQUISICION, MISMA QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD DE BIENES, EL TIPO DE BIEN Y EL COSTO UNITARIO, LA CUAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 2.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UN PAGARÉ POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16 % DE I. V. A, MEDIANTE PAGARE, EXPEDIDO A FAVOR DE **"EL CENTRO",** EL CUAL SERÁ DE **$10,047.00 (DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE 00/100 M.N.),** DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

"EL CENTRO" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE EL SUMINISTRO DE BIENES EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"EL CENTRO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SUMINISTRO DE PERIODICOS, SEMANARIOS Y SUPLEMENTOS ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SFP. EN ESTOS SUPUESTOS LA ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR DE BIENES LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. EN TAL EVENTUALIDAD, "EL CENTRO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO AL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDA LA APLICACIÓN DEL MONTO LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. A "EL PROVEEDOR" CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A "EL CENTRO".
b) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.
c) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
d) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CENTRO" DURANTE EL SUMINISTRO DE BIENES..
f) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL SUMINISTRO DE BIENES O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.
g) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.
h) POR NEGAR A "EL CENTRO" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN EL SUMINISTRO DE BIENES.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:
EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA REALIZACIÓN DE LA RENTA DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL CENTRO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL CENTRO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

"EL CENTRO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.
AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CENTRO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.
EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN CASO DE RESCISIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTIDAS, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
EN CONSECUENCIA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS LEGALES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE OCUPE EL SEGUNDO LUGAR EN LA EVALUACIÓN, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA DEL COSTO NO SEA MAYOR A 10% DE LA PROPOSICIÓN ORIGINALMENTE ACEPTADA.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:
"EL CENTRO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SUMINISTRO DE BIENES CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SUMINISTRO:
"EL CENTRO" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL TITULAR DE LA GERENCIA DE LITERATURA QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE "EL PROVEEDOR", AL CUAL SE LA REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO:
"EL PROVEEDOR", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CENTRO".

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

A) EL CONTRATO VIGENTE PODRÁ MODIFICARSE POR AMPLIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS NUEVE MESES POSTERIORES A SU FIRMA HASTA POR UN 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES.

B) POR DETALLES DE FORMA QUE NO DESVIRTÚEN EL CONTENIDO ESENCIAL O DE FONDO DE LA CONVOCATORIA.

C) POR DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE SUMINISTRO DE BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

D) POR CAMBIO EN EL DOMICILIO DE ALGUNO DE LOS INMUEBLES EN DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES.

DÉCIMA NOVENA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:
"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR

DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2018.

EL CENTRO

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR

CINTHYA GONZALEZ AGUILAR

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

KARLA ROBLES CORTES
GERENTE DE LITERATURA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y CINTHYA GONZALEZ AGUILAR, SUSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 2018.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente documento engloba los requerimientos, obligaciones, y demás información que regirá el **ADQUISICION DE PUBLICACIONES Y PERIODICOS** por la empresa que resulte conveniente de acuerdo con la Licitación Pública Nacional.

PARTIDA UNICA

UNA EJEMPLAR POR CADA DIA A SURTIR	periódicos	días de publicación							CANTIDAD DIAS A SURTIR
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	
	Mexicano Tijuana	X	X	X	X	X	X	X	274
	Mexicano Mexicali	x	x	x	x	x	x	x	274
	Frontera	X	X	X	X	X	X	X	274
	El sol de Tijuana	X	X	X	X	X	X	X	274
Locales	Esto	X	X	X	X	X	X	X	274
Internacionales	San Diego Union	x	x	x	x	x	x	x	274
	El país	X	X	X	X	X	X	X	274
	La jornada	X	X	X	X	X	X	X	274
	Milenio	X	X	X	X	X	X	X	274
	Reforma	X	X	X	X	X	X	X	274
	Excélsior	X	X	X	X	X	X	X	274
	universal	X	X	X	X	X	X	X	274
Nacionales	Zeta					X			39

NOTAS:

- **EL LICITANTE DEBERA SURTIR TODOS LOS PERIODICOS SOLICITADOS**
- **EL LICITANTE DEBERA INCLUIR LOS SUPLEMENTOS PROPIOS DE CADA PUBLICACION CONTRATADA (SUPLEMENTOS DOMINICALES O DE OTRO TIPO)**

Suplementos	Periódico	Periodicidad	Día de entrega	Cantidad por día	Total (abr-dic 2018)
Identidad	El mexicano	semanal	domingo	1	40
Semanal	La jornada	semanal	domingo	1	40
Forma y fondo	Reforma	semanal	domingo	1	40
Babelia	El país	semanal	sábado	1	38
Campus	Milenio	semanal	jueves	1	39
Mercados	Milenio	semanal	lunes	1	40
Confabulario	El universal	semanal	domingo	1	40
Laberinto	Milenio	semanal	sábado	1	38
Código topo	Excélsior	mensual		1	9

ANEXO 2

		días de publicación										
	periódicos	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	CANTIDAD DIAS A SURTIR	CANTIDAD DE EJEMPLARES A SURTIR	COSTO UNITARIO	TOTAL
Locales	Mexicano Tijuana	X	X	X	X	X	X	X	274	2	12	6576
	Mexicano Mexicali	x	x	x	x	x	x	x	274	1	12	3288
	Frontera	X	X	X	X	X	X	X	274	2	8	4384
	El sol de Tijuana	X	X	X	X	X	X	X	274	2	9	4932
	Esto	X	X	X	X	X	X	X	274	1	12	3288
Internacional	San Diego Union	x	x	x	x	x	x	x	274	1	40	10960
Nacionales	El país	X	X	X	X	X	X	X	274	1	35	9590
	La jornada	X	X	X	X	X	X	X	274	1	35	9590
	Milenio	X	X	X	X	X	X	X	274	1	35	9590
	Reforma	X	X	X	X	X	X	X	274	1	55	15070
	Excélsior	X	X	X	X	X	X	X	274	1	35	9590
	universal	X	X	X	X	X	X	X	274	1	40	10960
	Zeta					X			39	4	17	2652
											TOTAL	100470

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	Rec. Propio	CECUTT / RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	N IA	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF4-080-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	12-03-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	14/3/18	Lizbeth Alvarado
ACUSE DE RECIBO:		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	06/03/2018	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NÚMERO DE SOLICITUD:	RM18-081	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Admon17.- GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA	JUSTIFICACION:	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9622		

ASUNTO:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRÁ EL SUMINISTRO DE PERIODICOS PARA PODER LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DEL CENTRO.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	LA ASIGNACION PRESUPESTAL PERMITIRÁ CUBRIR EL PAGO DE PERIODICOS PARA REALIZAR ACTIVIDEDES DEL CENTRO DEL MES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2018.
META A ALCANZAR:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRÁ AL CECUT BRINDAR UN MEJOR CONTROL SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CENTRO.
OBJETIVO DEL PECA:	_2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
ESTRATEGIA:	_2.1_Enriquecer_la_educación_en_materia_artística_y_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	2.1.1 Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural

OBSERVACIONES:	LICITACIÓN DE PERIÓDICOS	CANTIDAD SOLICITADA:	$92,901.72
		IVA:	$14,864.28
		TOTAL:	$107,766.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	ABR-DIC
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Admon17
NÚMERO DE PARTIDA:	21501
CANTIDAD AUTORIZADA:	$107,766.00

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	**RM18-081**	**06/03/2018**
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	21501	4	107,766.00	-	-	-	11,974.00	11,974.00	11,974.00	11,974.00	11,974.00	11,974.00	11,974.00	11,974.00	11,974.00
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS PERMITIRAN AL CECUT, CUBRIR EL PAGO DE PERIODICOS.	LIZBETH ALVARADO	RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.